



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2016-A/MPJ

Jauja, 18 de mayo de 2016.

### VISTO:

El Acta de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Ley N° 29227, sobre solicitud correspondiente a don Julio Constantino Condori Canto, identificado con DNI. N° 16132193 y doña Liz Aimee Ramos Casas, identificada con DNI. N° 20031448, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción;

Que, de acuerdo al artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Notificación N° 001 de fecha 05 de mayo de 2016, se fijó fecha y hora para la Audiencia Única de Separación Convencional de Divorcio Ulterior de los cónyuges don Julio Constantino Condori Canto, identificado con DNI. N° 16132193 y doña Liz Aimee Ramos Casas, identificada con DNI. N° 20031448, el día 16 de mayo del año 2016, a horas once y media de la mañana (11:30 a.m.), en el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jauja; según Acta de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Ley N° 29227, de fecha 16 de mayo de 2016, correspondiente a don Julio Constantino Condori Canto, y doña Liz Aimee Ramos Casas; ambos ratificaron respectivamente someterse al Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; se remite los actuados a efectos de emitir la resolución correspondiente;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en uso de las facultades del que está investido el Despacho de Alcaldía;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de don Julio Constantino Condori Canto, identificado con DNI. N° 16132193 y doña Liz Aimee Ramos Casas, identificada con DNI. N° 20031448, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNICAR, que a los dos meses de notificado a las partes, la presente Resolución de Alcaldía, cualesquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, don Julio Constantino Condori Canto y doña Liz Aimee Ramos Casas.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
ABOG. IVAN F. TORRES ACEVEDO  
ALCALDE